



JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
MANZANARES – CALDAS

Cinco (5) de **Mayo** de Dos Mil Veintitrés (2023)

Proceso	Familia – EJECUTIVO de ALIMENTOS
Radicado	17 433 31 89 001 2020 – 00138 - 00
Demandantes	ANA CAMILA y JUAN CAMILO CARVAJAL GALLEG0
Demandado	LUIS ENRIQUE CARVAJAL DÍAZ
Actuación	AUTO REQUIERE a la UGPP
Providencia	Auto de Familia N° 128

En la presente Ejecución, mediante Auto de Familia 72 del 28 de febrero del año 2022, se Decretó el Embargo y Retención del 25% de la mesada pensional que percibe el demandado en la Unidad de Pensiones y Parafiscales UGPP.

La orden, se notificó mediante el oficio N°100 del 8 de marzo del año 2022, remitiéndose ese mismo día a las 11:47 desde el correo institucional de Notificaciones de este Despacho¹ y debidamente recepcionado por el buzón electrónico de la entidad destinataria de la comunicación oficial de la cautela ya descrita.

Lo anterior, puede observarse en los documentos electrónicos que militan a numerales 17 a 22 del expediente.

No obstante, a la fecha no se conoce contestación alguna de parte de la UGPP no tampoco, la remisión de títulos judiciales en favor de los demandantes, por lo cual, lo que impera en este momento para el suscrito funcionario es requerir a dicha entidad para que explique por qué no ha dado estricto cumplimiento a lo ordenado en su momento por esta célula de la Judicatura así como para que, dé estricto cumplimiento a lo allí dispuesto.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo del Circuito de Manzanares, Caldas

RESUELVE

ÚNICO: REQUERIR a la UGPP para que dé cumplimiento a lo ordenado mediante el Auto de Familia 72 de 2022 y para que explique el por qué no lo hizo desde el momento mismo en que se lo comunicó la cautela allí dispuesta.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

CARLOS FERNANDO ALZATE RAMIREZ

JUEZ

(Sin firma electrónica por imposibilidad de ingreso a la plataforma)

¹ Jprcto01manza@notificacionesrj.gov.co